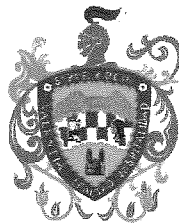


CONVENIO DE COLABORACIÓN 088/2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA LIC. THLEMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RECEPCIÓN, INTEGRACIÓN, Y EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MAGDALENA VERÓNICA RODRIGUEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN” CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL DIF MUNICIPAL” QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- c) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la **LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de octubre del 2016, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- d) Se encuentra dado de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SDI-850220-817 y su domicilio legal, así como para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente convenio, es la Avenida Glandorff 4106, Colonia San Felipe quinta etapa, en ciudad Chihuahua, Chihuahua.
- e) Es propietario de la alberca, que se ubican en la calle Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe, Chihuahua, Chihuahua; por lo tanto ha decidido facilitársela a **“LA ASOCIACIÓN”**, los días martes y jueves en un horario de 10:00 a 11:00 horas, con el objeto de que los niños que están inscritos en el Centro de Atención Temprana RIE, asistan a clases de natación.



II. POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "RECEPCIÓN, INTEGRACIÓN Y EXPRESIÓN, A.C.", con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 11 de agosto de 2009, mediante escritura pública número 15569 (quince mil quinientos sesenta y nueve), ante la fe de la Licenciada Ana Angélica Baeza Moreno, Adscrita a la Notaría Publica no. 26, del Distrito Judicial Morelos.
- b) La C. Magdalena Verónica Rodríguez Castillo, es su Representante Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta constitutiva de la Asociación, del cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: Atender a niños con alteraciones neurológicas, deficiencias sensoriales, motoras, de comunicación, lenguaje y aprendizaje con el fin de integrarlos a la escuela y a la sociedad; estimular y potencializar las habilidades de los niños con el fin de mejorar las expectativas y calidad de vida, aumentando su independencia, así como lograr que los padres sean sus principales promotores, entre otros.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal RIE090811SG5, con domicilio en Calle Escudero no. 3303, Colonia Santo Niño, Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

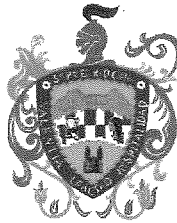
III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es la colaboración mediante la cual, "EL DIF MUNICIPAL" otorga en este acto a "LA ASOCIACIÓN" a título gratuito el uso temporal de las instalaciones de la alberca que forma parte de las Instalaciones del "DIF MUNICIPAL", con la finalidad de que esta última lo utilice para que los niños que están inscritos en el Centro de Atención Temprana RIE, asistan a clases de natación. Lo anterior en un horario de 10:00 a 11:00 a.m., los días martes y jueves de cada semana.

Handwritten signatures and initials:
A large circular stamp with a signature inside.
Below it, the initials "Mc".
At the bottom right, a signature that appears to be "H. Rodríguez" and the initials "mel".



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LA ASOCIACIÓN”.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a:

- a) Utilizar exclusivamente el bien inmueble para la finalidad descrita en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.
- b) Conservar en buen estado físico el bien inmueble materia de este convenio, haciéndose responsable de los deterioros, daños, pérdida parcial o total que sufra por su causa o negligencia.
- c) Destinar a una persona quien será el responsable de impartir las clases a los niños que acudan a la alberca.
- d) Hacerse responsable de cualquier eventualidad que llegare a presentarse dentro del inmueble mencionado en la cláusula primera de este instrumento legal, la cual ocasione un daño o perjuicio a cualquier persona, mueble o inmueble, durante la vigencia del mismo.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por **“LA ASOCIACIÓN”** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **“LA ASOCIACIÓN”**, por lo que **“EL DIF MUNICIPAL”** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **“LA ASOCIACIÓN”**.

CUARTA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia de este convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el día **30 de noviembre del año 2017**.

QUINTA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito o por así convenir a sus intereses, para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 5 (cinco) días de anticipación.

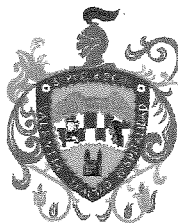
SÉPTIMA. RESCISIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente convenio por parte de **“LA ASOCIACIÓN”** será causal de rescisión del mismo, así como las demás causales previstas en la ley de la materia.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- Las **“PARTES”** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

Las **“PARTES”** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

NOVENA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELEFONOS DE CONTACTO.- Las “PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. Jorge Luis Hernández Silveyra
Calle Glandorff no. 4106 Colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 072. Ext. 2218
- **“LA ASOCIACIÓN”:** C. Magdalena Verónica Rodríguez Castillo.
Calle Escudero no. 3303, Col. Santo Niño, Chihuahua, Chih.
Teléfono 614 3948734

DÉCIMA. EVENTUALIDADES.- Cualquier eventualidad que llegare a presentarse dentro del inmueble mencionado en la cláusula primera de este instrumento y durante la vigencia del mismo, ya sea por causa de fuerza mayor, natural o por la intervención de cualquier persona, sujeto o individuo que ocasione un daño o perjuicio a cualquier persona, mueble o inmueble, será responsabilidad única y exclusivamente de “LA ASOCIACIÓN”.

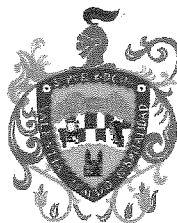
DÉCIMA PRIMERA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente convenio a favor de cualesquiera otra persona física o moral.

DECIMA TERCERA. INVALIDÉZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS.- ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

C
He
H. Hernández
me



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL DIF MUNICIPAL"

**LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL**

"LA ASOCIACIÓN"

**C. MAGDALENA VERÓNICA RODRÍGUEZ CASTILLO;
REPRESENTANTE LEGAL.**

TESTIGOS

**LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ;
Coordinador General DIF MUNICIPAL.**

**LIC. MARIA ELENA SEYFFERT LÓPEZ;
Coordinadora Administrativa DIF MUNICIPAL.**